

DECLARACION CENSAL

CURSO GESTIÓN DE AUTÓNOMOS

03/06/2013

Autor

Juan Canca Herrera



Centro de Enseñanzas Empresariales

TRON

*C/ Marques de Estella, 15
29670 San Pedro Alcántara
Málaga
Tfn. 952782877
www.informaticatron.es
info@informaticatron.es*



EXPLICACIÓN

¿Qué es y para qué sirve la Declaración Censal?

La declaración censal es la declaración de comienzo, modificación o cese de actividad. Están obligados a presentarla todas las personas físicas y jurídicas que vayan a iniciar una actividad empresarial o profesional en el territorio español. Se realiza a través de la declaración censal de alta mediante los modelos 036 ó 037.

Datos a comunicar:

- Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Información relativa a las actividades económicas que se vayan a ejercer (alta en IAE).
- Comunicación del régimen de IVA por el que opta: General o Especial.
- Comunicación del régimen de IRPF por el que opta: Régimen de Estimación Directa (normal o simplificada) o Régimen de Estimación Objetiva.

Lugar de presentación:

Puede presentarse a través de la cumplimentación del impreso en la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal. Si se posee DNI electrónico o certificado digital, se podrá realizar por vía telemática en la web www.aeat.es.

Cuando se produzca una variación de los datos de la declaración censal se deberá comunicar su modificación en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el que se hayan producido los hechos que determinan su presentación. Se utiliza el mismo modelo que para el alta, modelo 036 ó 037.

La baja o cese de la actividad empresarial, supone también a obligación de comunicación en el plazo de un mes desde la misma. Se utiliza igualmente el modelo 036 ó 037

Presentación del modelo 037

No siempre el autónomo puede presentar el modelo 037, en ocasiones por los datos a introducir tendrá que realizar el modelo 036.

¿Cuándo podemos usar el modelo 037?

- Sean residentes en España.
- Tengan NIF.
- No tengan la condición de gran empresa.
- No actúen por medio de representante.
- Su domicilio fiscal coincida con el de gestión administrativa.
- No estén incluidos en los regímenes especiales del Impuesto sobre el Valor Añadido, a excepción del Régimen simplificado, Régimen especial de la agricultura ganadería y pesca, o Régimen especial de recargo de equivalencia.
- No figuren inscritos en el Registro de operadores intracomunitarios o en el de exportadores y otros operadores económicos.
- No realicen ninguna de las adquisiciones no sujetas previstas en el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- No realicen ventas a distancia. (*)
- No sean sujetos pasivos de Impuestos Especiales ni del Impuesto sobre Primas de Seguros.
- No satisfagan rendimientos de capital mobiliario.

(*)En estos documentos cuando hablan de "ventas a distancia", es porque hay una normativa específica con relación al IVA para las ventas que se realizan desde un estado miembro de la UE pero la mercancía esta en otro estado y se destina a un tercer estado. Es decir, yo desde España vendo a un alemán una mercancía que está en Francia y el transporte se realiza desde España a Alemania. Todo esto supone una normativa especial para el IVA que debe acreditarse en el modelo 036 en su página 7.

Puede ocurrir de que tengáis que comunicar algún dato sobre vuestra actividad que no está en el Modelo 037. En este caso podéis o bien cumplimentar un 036, o hacer el 037 y luego un 036 por aquello que queréis comunicar


Explicación de las Operaciones

Hay que tener a mano algunos datos necesarios para cumplimentar e modelo.

- I.A.E. Impuesto de Actividades económicas, En el listado oficial que se adjunta en el curso con el nombre de **AT1-Epigrafs**, hay que usar el número que se relaciona con la actividad que vamos a realizar.
- Hay que tener e mano los datos del local donde se va a realizar la actividad y el número de referencia catastral. Este número se puede consultar en www.catastro.meh.es.
- Tener claro que tipo de fiscalidad escoger. (Estimación Directa Normal o simplificada, Estimación Objetiva.)
- Las retenciones que se van a practicar, apra indicar los modelos a presentar.
- Tipo de I.V.A. de la actividad

Vamos a realizar la Declaración Censal mediante la web, de EletroTron que es el nombre comercial, realmente el titular es Juan Canca Herrera

1. Abre el navegador de Internet
2. Entra esta dirección www.aeat.es
3. Una vez en la web de la Agencia Tributaria, busca en la parte derecha el apartado **Modelos y Formularios** y haz **clik en el**.



Desde esta ventana podemos escoger que tipo de Declaración deseamos realizar.

4. Escogemos el apartado **Censos, Certificados y otros**.



5. Aparecen todos los modelos Censales, buscamos el **037** y hacemos **clik en él**

Siempre es recomendable tener las instrucciones por si tenemos que realizar alguna consulta, si lo deseas puedes bajártela haciendo clic en instrucciones,

Continuamos para la realización del modelo 037, realizaremos la presentación telemática, es decir, por internet.



6. Clic en

Aparece la primera ventana de la declaración.

7. Lo primero es introducir el D.N.I. y el nombre de la Sociedad en la casilla **101** y **102**, así que escribe 25075391D y Juan Canca Herrera, respectivamente.

- 8.



Datos identificativos	
NIF	Apellidos y nombre
[101] 25075391D	[102] CANCA HERRERA JUAN

Explicación de las Operaciones

A) Alta: Aquí se marcará la casilla, **111**

A) Alta
[111] Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores

B) Modificaciones, en nuestro caso no tenemos que marcar ninguna opción, ya que estamos presentado el Alta, en caso de que alguna vez tengamos cambios en la sociedad, por ejemplo cambio de domicilio social, tendríamos que presentar la declaración para indicar este cambio, por ejemplo la casilla 123 del modelo, no la marcamos.

Este apartado lo dejamos sin marcar

C) Baja: Este apartado se usa para dar de baja la actividad, indicando la causa de la baja y la fecha.

En la parte final, **LUGAR, FECHA Y FIRMA,** deberá indicarse el nombre del Representante. Rellena tal como está en el siguiente cuadro.

Lugar, fecha y firma

* Lugar	Fecha
SAN PEDRO ALCANTARA	1 / 1 / 2013
* Firma en calidad de	* Firmado D / D.º
Representante	CANCA HERRERA JUAN

Pasamos a la página 2 de la declaración.

9. Clic en el cuadrado 2

2

3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

Le indicamos el Régimen en la que vamos a darnos de alta.

Se puede escoger entre dos Régimen: Estimación Objetiva, más conocidas por módulos y Estimación Directa, que a su vez se divide en Simplificada o Directa

Las diferencias entre una y otra lo veremos más adelante cuando se expliquen cada una de ellas. Nosotros escogemos **Estimación directa simplificada.**

3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

	Alta / Baja	Fecha
Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F. derivados del desarrollo de actividades económicas propias [600]	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> Borrar	[602] 1 / 1 / 2013
Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F. derivados de su condición de miembro de una entidad en régimen de atribución de rentas [601]	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> Borrar	[603] / /
Método de estimación en el I.R.P.F.:		
Estimación objetiva [604] / [605] / [606] / [607] / [615]	<input type="radio"/> Inclusión <input type="radio"/> Renuncia <input type="radio"/> Revocación <input type="radio"/> Exclusión <input type="radio"/> Baja <input type="radio"/> Borrar	[616] / /
Estimación directa:		
normal [608] / [617]	<input type="radio"/> Inclusión <input type="radio"/> Baja <input type="radio"/> Borrar	[618] / /
simplificada [609] / [610] / [611] / [612] / [619]	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> Renuncia <input type="radio"/> Revocación <input type="radio"/> Exclusión <input type="radio"/> Baja <input type="radio"/> Borrar	[650] 1 / 1 / 2013

(1) Si determinaba el rendimiento neto de sus actividades económicas por el método de estimación objetiva y ha iniciado durante el año alguna actividad económica no incluida o por la que se renuncie a dicho método, marcando las casillas [605] ó [607], indique el grupo o epígrafe/sección de I.A.E. o el código de aquellas actividades, a las que continuará aplicando el método de estimación objetiva hasta el final del período impositivo.

4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

A) Información obligaciones

El **territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido** es el territorio español, incluyendo en él las islas adyacentes, el mar territorial hasta el límite de 12 millas náuticas, con exclusión de Canarias (forma parte de la Unión aduanera, aunque no del territorio del IVA), Ceuta y Melilla (no se integran en la Unión aduanera ni en el territorio del IVA)

Explicación de las Operaciones

A efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, se considerará establecimiento permanente cualquier lugar fijo de negocios donde los empresarios o profesionales realicen actividades empresariales o profesionales

Casilla **501**: Se marcará si la sociedad está exenta o no sujeta a presentar liquidación. No es nuestro caso, marcamos el **NO**

A) Información obligaciones		SI	NO
[501] ¿Realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica (art. 20 y 26 Ley IVA)?		<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>

A) Inicio de actividad

Le indicamos la fecha de comienzo de la actividad, que normalmente coincide con la escritura y el tipo de sistema que vamos a llevar, en nuestro caso marcaremos la casilla 504, ya que realizaremos compras y después se realizarán las ventas.

B) Inicio de actividad		Fecha	
[502] <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios.	[503]	1	1 / 2013
[504] <input type="checkbox"/> Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios.	[505]		
[506] <input type="checkbox"/> Comunicación de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.	[507]		
[508] <input type="checkbox"/> Comunicación de comienzo habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo marcado la casilla [504] o la casilla [506] en una declaración censal presentada anteriormente).	[509]		

C) Regímenes aplicables

Se indicará el régimen aplicable a cada una de las actividades económicas que desarrolle el sujeto pasivo del IVA, identificándolas de acuerdo con las normas y la clasificación del Impuesto sobre Actividades Económicas o código de actividad.

La actividad que realizamos es del Régimen General, IVA del 21% - 10 o 4%.

Marcamos la **casilla 510** en el punto de Alta de la actividad General

10. Casilla **511**: Indicamos el código de actividad que seleccionamos en la página 4, recuerda, **6153/1**.

11. Casilla **512** Escribimos la fecha de comienzo de actividad, **01/01/2013**

El régimen especial recargo de equivalencia, es para autónomos minoristas que tienes que pagar un recargo añadido, del 5,20%, 1,4% o 0,5%

El resto de las casilla se marcaran cuando la actividad se vea afecta a estos regímenes, léelos y podrás deducir cuando es necesario.

Hay que tener en cuenta la casilla 517, en la cual indicamos a la Agencia Tributaria si deseamos acogernos al Régimen Especial del Criterio de Caja

¿Quién puede aplicar el Régimen Especial de Criterio de Caja?

De acuerdo con el artículo 163 de la LIVA, podrá "*aplicar el régimen especial del criterio de caja los sujetos pasivos del Impuesto cuyo volumen de operaciones durante el año natural anterior no haya superado los 2.000.000 de euros*".

Al mismo tiempo, el Reglamento de Impuesto, en su artículo 61 establece un motivo de exclusión del Régimen, de forma que "*quedarán excluidos del régimen especial del criterio de caja los sujetos pasivos cuyos cobros en efectivo respecto de un mismo destinatario durante el año natural supere la cuantía de 100.000 euros*". La exclusión producirá efecto en el año inmediato posterior a aquel en que se produzca el motivo de la misma.

¿A quién afecta la aplicación del régimen especial del criterio de caja?

1. Aquellos sujetos pasivos que opten por tributar por este régimen. El empresario o profesional acogido al Régimen Especial de Criterio de Caja no ingresa las cuotas de IVA repercutidas hasta que nos las cobra, y no se deduce las cuotas de IVA soportadas hasta que no las paga.
2. A los destinatarios de las operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al RECC, independientemente de que éstos (los destinatarios) estén o no acogidos al RECC.

Estos destinatarios no podrán deducir el IVA soportado en las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios recibidas de sujetos pasivos acogidos al Régimen Especial de Criterio de Caja, hasta que no

Explicación de las Operaciones

realicen el pago de dichas operaciones o como máximo el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación.

Así, cuando se realicen operaciones con proveedores acogidos al Régimen Especial de Criterio de Caja, las cuotas de IVA soportadas NO serán deducibles hasta el pago de las mismas (o el 31 de diciembre del año siguiente si éste no se).

En las operaciones que se realicen con el resto de proveedores, las cuotas de IVA soportadas serán deducibles según las reglas generales del impuesto, es decir, con la entrega del bien o prestación del servicio o cuando se produce el pago anticipado.

¿A qué operaciones se aplica el régimen especial del criterio de caja?

Operaciones tratadas con el Régimen Especial de Criterio de Caja.

TODAS las operaciones realizadas en el territorio de aplicación del impuesto.

Excluyendo:

- Las acogidas a los regímenes especiales simplificado, de la agricultura, ganadería y pesca, del recargo de equivalencia, del oro de inversión, aplicable a los servicios prestados por vía electrónica y del grupo de entidades.
- Las exportaciones y entregas intracomunitarias de bienes.
- Las adquisiciones intracomunitarias de bienes.
- Supuestos de inversión del sujeto pasivo.
- Las importaciones y las operaciones asimiladas a importaciones.
- Autoconsumos de bienes y servicios.

En el caso de Electrotron, no se acoge al Régimen Especial de Criterio de Caja, por lo tanto este apartado lo dejamos vacío.

	Alta / Baja		Grupo o epígrafe/ sección I.A.E. o código de actividad	Fecha
[510]	<input checked="" type="radio"/>	General <input type="button" value="Borrar"/>	[511] [513]/1	[512] 1 / 1 / 2013
[514]	<input type="radio"/>	Régimen especial recargo de equivalencia <input type="button" value="Borrar"/>	[515]	[516] / /
		Régimen especial agricultura, ganadería y pesca		
		[534] / [538] / [542] / [546] / [570]	[535] / [539] / [543] / [547] / [571]	[536] / [540] / [544] / [548] / [572]
		<input type="radio"/> Incluido <input type="radio"/> Excluido <input type="radio"/> Renuncia <input type="radio"/> Revocación <input type="radio"/> Baja <input type="button" value="Borrar"/>		
		Régimen especial simplificado		
		[590] / [564] / [568] / [562] / [566]	[551] / [555] / [559] / [563] / [567]	[562] / [566] / [580] / [564] / [568]
		<input type="radio"/> Incluido <input type="radio"/> Excluido <input type="radio"/> Renuncia <input type="radio"/> Revocación <input type="radio"/> Baja <input type="button" value="Borrar"/>		
		Régimen especial del criterio de Caja		
		[517] / [529] / [549] / [573] / [561]	[521] / [533] / [537] / [581] / [565]	[525] / [537] / [557] / [585] / [569]
		<input type="radio"/> Incluido <input type="radio"/> Excluido <input type="radio"/> Renuncia <input type="radio"/> Revocación <input type="radio"/> Baja <input type="button" value="Borrar"/>		NaN / NaN / NaN

D) Deducciones

En este apartado además de proponer, en su caso, el porcentaje provisional de deducción a efectos del artículo 111.2 de la Ley del IVA, se podrá ejercer la opción por la prorrata especial, distinguiéndose, en su caso, por sectores diferenciados de actividad e identificando cada actividad en función del Código correspondiente de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas. (CNAE) (Anexo II de las instrucciones

Pasamos a la Página 3

3

12. Clic en el cuadrado 3

5. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

En esta página indicamos los modelos de la agencia tributaria que presentaremos por retenciones y pagos a cuenta.

En nuestro caso, tenemos las siguientes retenciones:

Trabajadores: La retención que se les practica en las nóminas

Profesionales independientes: Retenciones en las facturas que emitan (21%)

Alquileres: Retención en el recibo de alquiler (21%)

Explicación de las Operaciones

Los modelos son los siguientes:

Modelo 111: Trabajadores y Profesionales independientes

Modelo 115: Alquileres

13. Marcamos **Alta** en las casillas **700, 701 y 702**, e introducimos la fecha de alta **01/01/2013**

Los demás modelos son para retenciones más específicas, normalmente las empresas solo tiene que presentar el modelo 111 y en caso de tener alquileres el modelo 115.

5. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

	Alta	Baja	Fecha
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo personal (modelos 111)	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	Borrar <input type="text" value="720"/> / <input type="text" value="1"/> / <input type="text" value="2013"/>
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas, forestales u otras actividades económicas, premios, determinadas imputaciones de renta o determinadas ganancias patrimoniales (modelos 111)	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	Borrar <input type="text" value="721"/> / <input type="text" value="1"/> / <input type="text" value="2013"/>
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos (modelo 115)	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	Borrar <input type="text" value="722"/> / <input type="text" value="1"/> / <input type="text" value="2013"/>

6. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LOCALES

Apartado A) Actividad

Indicaremos la actividad que va a realizar la sociedad

Casilla **403**: Se indicará el tipo de Actividad, en nuestro caso, escogeremos **RESTO EMPRESARIALES**, las otras no concuerdan con la actividad que vamos a realizar.

Casilla **402**: Escogemos el tipo de Actividad, hay una lista extensa, busca el código 6153, que es el que nos corresponde.

Debemos indicar tantas actividades que tengamos en la escrituras, en nuestro caso solo una.

14. Rellena la página tal como está en el siguiente cuadro.

6. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LOCALES

A) Actividad

Código y tipo de actividad

Sección I.A.E./Grupo o epígrafe

Descripción de la actividad

B) Lugar de realización de la actividad

Apartado B) La actividad se desarrolla fuera de un local determinado

No es nuestro caso, lo dejaremos en blanco, este apartado lo usaran sobre todo los que no disponga de local dedicado a la actividad, ejemplo, representantes de comercio, venta ambulante, etc.

Apartado C) La actividad se desarrolla en un local determinado

Le indicamos los datos donde vamos a realizar la actividad. Si hubiera algún otro local, se lo indicaríamos en la parte inferior.

Una vez relleno los datos pasamos a la página 5

La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad)

LOCAL Número J...

Referencia catastral

S.G.

Provincia

Superf. (m2)

Causa de presentación:

Alta

Baja

Variación

Nombre de la vía pública

Cód. Postal

Grado de afec.

%

Fecha / /

Fecha / /

Fecha / /

Núm.

Fiso

Pta.

Municipio

Cód. Municipal

N° referencia alta

N° referencia alta

Una vez terminada la declaración procedemos a enviarla o guardarla en formato pdf y presentarla en la Agencia Tributaria.

ENVIAR

15. Clic en **ENVIAR**

Explicación de las Operaciones

NORMATIVA, LEGALIDAD Y PROCEDIMIENTO

Denominación

Modelos 036 y 037. Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada.

Objeto

Quienes hayan de formar parte del Censo de empresarios, profesionales y retenedores deberán presentar una declaración de alta en el mismo, utilizando el modelo 036 ó 037, según lo dispuesto en la Orden por la que se aprueban ambos modelos. El Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores formará parte del Censo de Obligados Tributarios.

Cuando varíe cualquiera de los datos recogidos en la declaración de alta o en otra declaración posterior, el obligado tributario lo deberá comunicar a la Administración tributaria mediante la oportuna declaración de modificación, utilizando el modelo 036 ó 037, según lo dispuesto en la Orden por la que se aprueban ambos modelos.

Deberán presentar la declaración de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores quienes cesen en el desarrollo de todo tipo de actividades empresariales o profesionales o no deban formar parte del mismo, utilizando el modelo 036 ó 037, según lo dispuesto en la Orden por la que se aprueban ambos modelos.

Asimismo, el modelo 036 servirá, entre otros, para los siguientes fines:

- 1- Solicitar la asignación del NIF provisional o definitivo, con independencia de que la persona jurídica o entidad solicitante no esté obligada a presentar la declaración censal de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores. La asignación del NIF, a solicitud del interesado o de oficio, determinará la inclusión automática en el Censo de obligados tributarios de la persona o entidad de que se trate. Asimismo, por medio del modelo 036 de declaración censal, las obligadas tributarias personas físicas que sean empresarios o profesionales, y no dispongan de NIF, solicitarán la asignación de dicho número.
- 2- Solicitar la inclusión o baja en el Registro de Operadores Intracomunitarios y en el Registro de Devolución Mensual.
- 3- Las entidades que opten por la aplicación del régimen fiscal especial de las Entidades sin Fines Lucrativos, deberán comunicarlo mediante la presentación del modelo 036 de declaración censal. Del mismo modo, en caso de renuncia al citado régimen deberán presentar la declaración censal correspondiente.

Órgano responsable

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Lugar de presentación

Telemática
Oficinas de la AEAT

Documentación

Modelo 036 y Modelo 037

Explicación de las Operaciones

Modelo 036:

Los obligados tributarios que deban presentar la declaración censal correspondiente al modelo 036 podrán, a su elección, efectuar la citada presentación en impreso o por vía telemática.

La presentación en impreso se realizará en la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del titular de la declaración en el momento de su presentación o bien, en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal o en la Delegación Central de Grandes contribuyentes, según proceda en función de su adscripción.

Las personas o entidades no residentes en España o no establecidas en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido presentarán el modelo 036 en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de su representante o, en caso de que no lo hubieran nombrado, a la del lugar donde operen.

La presentación en impreso del modelo 036 podrá realizarse mediante entrega directa en las oficinas indicadas o enviándolo por correo certificado a las mismas.

Normativa

Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores. (BOE 10-mayo-2007)